

Secretaria: a Despacho informando a la señora Jueza que la parte demandante dio respuesta a las excepciones de mérito propuestas por la parte demandada, a través de escrito enviado mediante mensaje de datos el 11 de febrero de 2021 a las 06:33 p.m. a la cuenta de correo institucional del juzgado. El término de traslado de las excepciones de mérito propuestas por la parte demandada venció el 12 de febrero de 2021, corrieron los días 08, 09, 10, 11 y 12 de febrero de 2021. Para proveer.

Santiago de Cali, 16 de febrero de 2021



Jhonier Rojas Sánchez
Secretario



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Santiago de Cali, diecisiete (17) de febrero del dos mil veintiuno (2021)

Interlocutorio:	373
Proceso:	Petición de Herencia
Demandantes:	María Elida Tabares Castro y otros
Demandados:	Fabiola Tabares Castro y otros
Radicación:	76001-31-10-001-2019-00470-00

Visto el informe de Secretaría que antecede, el juzgado convocará las partes para la práctica de la audiencia prevista en los artículos 372 del C. G. P. y decretará las pruebas, para, de ser posible, adelantar la audiencia de instrucción y juzgamiento prevista en el artículo 373 ibidem, a la que deberán concurrir las partes personalmente a rendir interrogatorio, fijación del litigio.

En consecuencia, la Jueza Primera de Familia de Oralidad de Santiago de Cali,

RESUELVE:

1o.- Tener en cuenta la respuesta de la parte actora a las excepciones de mérito formuladas por la parte demandada.

2º.- Convocar a las partes y sus apoderados para la práctica de la audiencia prevista en los artículos 372 y 373 del C. G. P., y **FIJAR** el día **11 de MAYO de 2021**, a partir de las **9.30 A.M.**.

3º.- Citar a las partes para que concurren personalmente a la audiencia, donde se adelantaran las etapas de interrogatorios, fijación del litigio, control de legalidad y decreto de pruebas.

4º.- Advertirles que la audiencia se llevará a cabo así no asista una de las partes o sus apoderados y, si estos no asisten, se realizará con ellas. Si una de las partes no asiste, la audiencia se llevará a cabo con su apoderado, quien tendrá la facultad para confesar, conciliar y disponer del litigio.

5º.- Advertir a la demandada que su inasistencia hará presumir ciertos los hechos en que se funda la demanda, susceptibles de confesión.

6º.- Advertir a la parte demandante que su inasistencia hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones de fondo propuestas por los demandados, que sean susceptibles de confesión.

7º.- Advertir a las partes y apoderados, que a quien no concurra a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv).

8º. Decretar las siguientes pruebas solicitadas por las partes y que se consideran procedentes útiles y necesarias para el esclarecimiento de los hechos:

8.1. Solicitadas y aportadas por la parte demandante en la demanda y en la respuesta a las excepciones de mérito propuestas por los demandados:

8.1.1. Documentales: Tener como prueba los siguientes documentos anexados a la demanda, cuyo mérito probatorio será analizado en la sentencia:

8.1.1.1. Copia del folio de registro civil de defunción del señor **Arturo Antonio Tabares**.

8.1.1.2. Copia de la cédula de ciudadanía expedida al señor **Arturo Antonio Tabares**

8.1.1.3. Copia del folio de registro civil de nacimiento de **María Helida Tabares Castro**.

8.1.1.4. Copia de la cédula de ciudadanía expedida a la señora **María Elida Tabares Castro**.

8.1.1.5. Copia del folio de registro civil de nacimiento de **Mayra Alejandra Tavares Trujillo**.

8.1.1.6. Copia de la cédula de ciudadanía expedida a **Mayra Alejandra Tabares Trujillo**.

8.1.1.7. Copia del folio de registro civil de defunción de **Carlos Arturo Tabares Castro**.

8.1.1.8. Copia del folio de registro civil de nacimiento de **Carlos Arturo Tabares Castro**.

8.1.1.9. Copia de la cédula de ciudadanía expedida a **Carlos Arturo Tabares Castro**.

8.1.1.10. Copia del folio de registro civil de nacimiento de **Ana Milena Tabares Caicedo**.

8.1.1.11. Copia del folio de registro civil de defunción de **Edgar Enrique Tabares Castro**.

8.1.1.12. Copia del folio de registro civil de nacimiento de **Edgar Enrique Tabares Castro**.

8.1.1.13. Copia de la cédula de ciudadanía expedida a **Edgar Enrique Tabares Castro**.

8.1.1.14. Copia del folio de registro civil de nacimiento de **Gloria Sthefanny Tabares Caicedo**.

8.1.1.15. Copia del folio de registro civil de nacimiento de **Antony Arturo Tabares Caicedo**.

8.1.1.16. Copia del folio de registro civil de nacimiento de **Fabiola Tabares Castro**.

8.1.1.17. Copia de la cédula de ciudadanía expedida a la señora **Fabiola Tabares Castro**.

8.1.1.18. Copia del folio de registro civil de nacimiento de **Luz Marina Tabares Castro**.

8.1.1.19. Copia de la cédula de ciudadanía expedida a la señora **Luz Marina Tabares Castro**.

8.1.1.20. Copia del folio de registro civil de nacimiento de **Maritza Cecilia Tabares Castro**.

8.1.1.21. Copia del folio de registro civil de nacimiento de **Bertulfo Tabares Castro**.

8.1.1.22. Copia de la Escritura Pública 2.432 del 06 de agosto de 2010, otorgada en la Notaría Trece del Círculo de Cali, que contiene el trámite de la liquidación de la Sucesión del causante **Arturo Antonio Tabares**.

8.1.1.22. Copia de la Escritura Pública 3.841 otorgada en la Notaría Octava del Círculo de Cali, por medio de la cual **Martha Cecilia Tabares Castro** y **Luz Marina Tabares Castro** vendieron derechos de propiedad sobre el inmueble con matrícula 370-6874 a **Bertulfo Tabares Castro**.

8.1.1.23. Copia de certificado de paz y salvo por concepto de impuesto predial unificado en relación con el predio identificado con el número 0000469373.

8.1.1.24. Copia de certificado de tradición del inmueble con matrícula 370-5874.

8.2. Solicitadas y aportadas por la parte demandada:

8.2.1. Documentales: Tener como prueba los siguientes documentos aportados con el escrito de contestación a la demanda, cuyo mérito probatorio será analizado en la sentencia:

8.2.1.1. Copias de cotizaciones expedidas los días 23/03/2015, 24/09/2011, 20/11/2010.

8.2.1.2. Copias de pedidos adiados 25/04/2013, 26/04/2013, 28/11/2011, 24/01/2011, 29/11/2011, 25/11/2011, 8/11/2011, 16/11/2011, 2/11/2011, 25/10/2011, 10/12/2011 y 24/01/2011.

8.2.1.3. Copia de remisiones con fecha 23/11/2011, 17/04/2012, 6/1/2011, 29/12/2010, 12/2010, 6/12/2010 y 14/10/2010,

8.2.1.4. Copias de facturas de venta con fechas 27/4/2013, 12/2011, 12/12/2011, 23/12/2011, 05/12, 26/12/2011, 29/11/2011, 20/11/2011, 30/12/2010 y 22/12/2010.

8.2.1.5. Copias de documentos con fechas 05/2013, 30/04/2013, 7/12/2011, 16/12/2011, 4/11/2011, 8/12/2011, 9/12/2011, 13/12/2011, 3/4/2013, 3/1/2011, 21/12/2011, 1/13/2011 y 29/12/2011.

8.2.1.6. Copias de recibo de pago del 24/01/2015, cuenta de cobro con fecha 20/11/2011, comprobantes de ingresos expedidos el 3/1/2010, 28/12/2010, 3/12/2010 y 29/12/2010.

8.2.1.6. Copia de factura 000010270900 expedida el 29/12/2009 para pago de contribución de valorización.

8.2.1.7. Copia de liquidación para el pago de impuesto predial unificado vigencias 2010 y anteriores.

8.2.2. Testimonial:

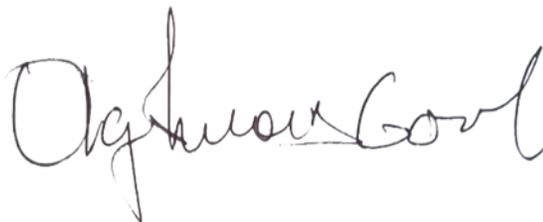
8.2.2. No se decreta el testimonio de **Héctor Fernández Ordoñez, Diana Patricia Agualimpia Gamboa, Nayibe Margaret Benítez y Leonor Larrahondo Mina**, dado que la solicitud no satisface lo exigido en el artículo 212 del Código General del Proceso, toda vez que no se enunció concretamente los hechos objeto de dicha prueba.

8.2.3. Decretar la práctica de interrogatorio a las demandantes **María Elida Tabares Castro, Mayra Alejandra Tabares Trujillo, Gloria Sthefanny Tabares Caicedo, Anthony Arturo Tabares Caicedo**, así como a la señora **Fabiola Tabares Castro**, el que les será formulado por la apoderada judicial de la parte demandada.

8.2.4. No se accede a decretar la prueba inspección judicial con intervención de peritos, solicitada por la parte demandada, toda vez que esta prueba que resulta inconducente para acreditar los hechos en los que se fundamenta la excepción de “prescripción de la acción de petición de herencia y extintiva de la pretensión restitutoria”, dado que con ella solo se podrá verificar materialmente las presuntas mejoras realizadas en el inmueble que hace parte de la masa hereditaria, pero, con relación a la autoría de realización de las construcciones, mantenimiento y tiempo de la eventual posesión, su alcance es inexistente.

NOTIFÍQUESE.

La Jueza,



OLGA LUCÍA GONZÁLEZ

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
SANTIAGO DE CALI**

Hoy _____ a las 08:00 a.m., mediante fijación en lista de estado N°. _____, notificó a las partes la providencia anterior.

Jhonier Rojas Sánchez
El Secretario,